



DECRETO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida

Sección de Servicios Sociales

Exp. 2024015542

Visto el expediente núm. 2024015542 para la tramitación de la concesión de **ayudas económicas para personas con Discapacidad** para el año 2024, y resultando:

Primero.- El artículo 25.apdo. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo, y en su apdo. 2 que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:...e) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A su vez, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, establece en su artículo 11 que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias, entre otras...n) Servicios Sociales.

Segundo.- La nueva Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece como objeto el promover y garantizar el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y su configuración para que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas. Asimismo establece que los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, facilitando la inclusión de las personas desde una perspectiva integral y participada. Los municipios son competentes para crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria que constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales y dentro de este nivel se encuentra la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social, así como la organización y gestión de los servicios y prestaciones integrados en el catálogo que sean prestados desde los mismos, y dando cobertura a las necesidades básicas.

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, acordó aprobar las Bases Reguladoras de Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que resultaron publicadas el día 11 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, así como en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento. Estas Bases quedan derogadas por la nueva Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas Municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobadas por Acuerdo Plenario y publicadas en el B.O.P. número 28 de 5 de marzo de 2021 (Disposición Derogatoria) salvo aquellos artículos, entre otros, que regulen las ayudas específicas para personas con Discapacidad.

Cuarto.- Se ha resuelto el inicio del procedimiento de convocatoria de la concesión de ayudas económicas complementarias para personas con Discapacidad para el año 2024 por Decreto de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 2510/2024, de 22 de marzo.

Quinto.- Obra en el expediente documento contable RC número 12024000019851 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150/23120/48909 Discapacidad (PCPB)-A fam.e I. sin fin lucro (Ayudas individuales personas con discap) por importe de 200.000,00€; y 150/23120/78001 "Discapacidad (PCPB)-A fam.e I. sin fin lucro (Ayudas individuales personas con discapacidad) por importe de 60.000,00€.

Sexto.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad en fecha 8 de mayo de 2024, en virtud de lo señalado en el art. 214, del R.D. Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, con la indicación de que deberá emitirse el correspondiente documento contable A.

La competencia de concesión de las ayudas económicas, en principio, conforme al artículo 124.4, ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, y teniendo en cuenta el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3/2024 de 2 de enero, rectificado por el Decreto número 8/2024 de 4 de enero, competencia delegada a favor de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el gasto de la convocatoria pública correspondiente al año 2024 que registrá la concesión de ayudas económicas para personas con Discapacidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150/23120/48909 Discapacidad (PCPB)-A fam.e I. sin fin lucro (Ayudas individuales personas con discap) por importe de 200.000,00€; y 150/23120/78001 "Discapacidad (PCPB)-A fam.e I. sin fin lucro (Ayudas individuales personas con discapacidad) por importe de 60.000,00€.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública correspondiente al año 2024, para la concesión de ayudas económicas para personas con Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo Plenario y publicadas en el B.O.P. número 28 de 5 de marzo de 2021 (Disposición Derogatoria) que deroga expresamente las Bases Reguladoras de Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que resultaron publicadas el día 11 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, salvo aquellos artículos, entre otros, que regulen las ayudas específicas para personas con discapacidad. El contenido de la convocatoria es del siguiente tenor literal:

"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2024 DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA"

PRIMERO.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de las ayudas individuales para personas con discapacidad, cuyas Bases Reguladoras de estas

ayudas fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, y publicadas el 11 de abril en el Boletín Oficial Publica, número 55, derogadas por las nuevas Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo Plenario y publicadas en el BOP, número 28, de 5 de marzo de 2021 (Disposición Derogatoria) que deroga expresamente las mismas salvo aquellos artículos, entre otros, que regulen las ayudas específicas para personas con Discapacidad.

SEGUNDO.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación económica para atender el gasto de la convocatoria pública de Ayudas de Discapacidad del ejercicio de 2024 se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150/23120/48909, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€) y a la 150/23120/78001, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€).

TERCERO.- DEFINICIÓN

Las Ayudas Individuales a personas con discapacidad se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, la situación de necesidad, o el hecho en los que se encuentra o soporta el destinatario, como consecuencia de su discapacidad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social, y mejorar su calidad de vida y su integración en el entorno.

CUARTO.- TIPOS DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las Ayudas Individuales para personas con discapacidad se clasifican en:

- Ayudas Básicas
- Ayudas Complementarias

QUINTO.- AYUDAS BÁSICAS

Son las destinadas a cubrir las siguientes prestaciones:

1. REHABILITACIÓN: conjunto de atenciones dirigidas a prevenir trastornos en el desarrollo de las personas y al objeto de que puedan recibir de forma efectiva y continuada, los precisos tratamientos, procurando potenciar sus capacidades a través de las intervenciones adecuadas. Su objetivo es contribuir a los gastos de los siguientes servicios (siendo las ayudas incompatibles entre sí):

- Estimulación precoz, es requisito indispensable que el beneficiario no supere la edad de cuatro años.
- Tratamiento de psicomotricidad, terapia del lenguaje (estos dos últimos se puede recibir dentro de un centro de día) y fisioterapia (incluye aquellas actividades relacionadas con piscina).

2. ASISTENCIA ESPECIALIZADA, se incluye la siguiente prestación:

- Alojamientos temporales por Respiro Familiar: serán aquellos en los que el solicitante permanezca alojado temporalmente (fines de semana y/o períodos vacacionales), recibiendo atención y cuidados básicos y disfrutando de programas

de integración y participación social. El objetivo de estas ayudas es colaborar en los gastos que le ocasionen su atención en alojamientos subvencionados por la correspondiente Consejería del Gobierno de Canarias, siempre que las circunstancias familiares, personales o sociales lo aconsejen.

3. MOVILIDAD, incluyéndose en la misma las actuaciones tendentes a cubrir las siguientes necesidades:

- Aumento de la capacidad de desplazamiento y movilidad del individuo afectado, destinadas a favorecer la movilidad y la autonomía de las personas con discapacidades, tales como la adquisición y/o adaptación de vehículo a motor.

Serán requisitos indispensables:

- Que la persona esté afectada por discapacidad que le genere graves problemas de movilidad y le impida la utilización de transporte público de carácter colectivo.

- Declaración responsable que garantice la afectación del vehículo al transporte personal y uso privado de la persona con discapacidad.

RECUPERACIÓN PROFESIONAL, son aquellas destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos ocasionados por acciones formativas, no regladas, así como por los servicios especiales de apoyo necesario, para que las personas con importantes limitaciones físicas o sensoriales puedan cursar toda clase de estudios en sus diferentes niveles, grados, o modalidades, de forma normalizada y que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Es requisito indispensable para beneficiarse de esta ayuda, tener cumplidos los 16 años en el momento de su solicitud y acreditar la necesidad de la acción formativa o servicio especial de apoyo.

SEXTO.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS

Tienen consideración de Ayudas Complementarias las que como tal se concedan con destino a **TRANSPORTE, RESIDENCIA Y COMEDOR**, siempre que complementen y sean consecuencia de las Ayudas Básicas principales, y que dichas ayudas no fuesen atendidas por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda u otros departamentos o entidades.

El contenido y requisitos especiales de dichas ayudas complementarias son los siguientes:

1. AYUDAS AL TRANSPORTE, mediante las cuales, además de contribuir al gasto de desplazamiento de la persona con discapacidad desde su residencia al centro o institución, se posibilita la de un acompañante, siempre que éste sea imprescindible para la efectiva prestación del servicio.

Con carácter extraordinario, también podrán solicitarse ayudas de transporte especial para aquellos supuestos de personas con discapacidad gravemente afectados en su movilidad, impedidos para la utilización de transporte ordinario.

2. AYUDAS DE RESIDENCIA, podrán ser solicitadas por las personas con discapacidad cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad de su domicilio, por la inexistencia de centros o instituciones donde recibirlo o, existiendo, por carecer de plaza vacante.

No podrá concederse esta ayuda cuando la distancia geográfica, por proximidad, permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales del propio minusválido, o exigencias externas a él, debidamente acreditadas lo requieran.

3. AYUDAS DE COMEDOR, podrán ser solicitadas para personas con discapacidad atendidos en centros o instituciones.

Estas ayudas estarán condicionadas a la existencia de este servicio en el centro o institución y a su carácter no gratuito.

Las ayudas de comedor son compatibles con las de transporte y residencia, siendo estas últimas, por el contrario, incompatible entre sí.

SÉPTIMO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio de aprobación de la convocatoria hasta el 15 de septiembre de 2024, a efectos de poder tramitar las solicitudes debidamente antes del cierre presupuestario.

OCTAVO.- DOCUMENTACIÓN

<u>DOCUMENTACIÓN GENERAL</u> para todas las Prestaciones Económicas Municipales	
Solicitud conforme a modelo oficial establecido para cada una de las prestaciones, suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal, debidamente autenticada.	Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte en vigor del solicitante y resto de los miembros de la unidad familiar. En el supuesto de situación irregularidad se aplicará lo previsto en el art.14.3 de la Ley 4/2000 de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social.
Fotocopia del Libro de Familia correspondiente o documentos análogos que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad de convivencia	Documento acreditativo del empadronamiento y convivencia a nombre del solicitante (documento interno del propio Ayuntamiento).
Alta a Terceros del solicitante o representante legal, debidamente cumplimentada; y en caso, de no constar haberla presentado con anterioridad.	Declaración de responsabilidad, debidamente cumplimentada por el solicitante, según modelo recogido como Anexo II en estas Bases
Autorización de cobro, debidamente cumplimentada por el solicitante, según modelo recogido como Anexo I en estas Bases	Autorización expresa del solicitante de la ayuda y de los miembros que componen la unidad familiar mayores de 18 años, para recabar información relativa (según sea necesario para la tramitación de la/s ayuda/s que se solicite/n) a: datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante el acceso a los datos de Padrón Municipal de Habitantes, datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y datos

	catastrales a través del responsable y prestador servicio Punto de Información Catastral, establecido de conformidad con la Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General del Catastro.
Justificación Económica y Patrimonial de los miembros de la unidad familiar	
Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe	Trabajadores por cuenta ajena: tres últimas nóminas
Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matricula de Estudios; en caso de no estar estudiando ha de presentar la documentación relativa a "desempleados".	Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF
Documento bancario acreditativo del saldo medio mantenido en los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.	Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo (documento que se puede solicitar interadministrativamente por el Ayuntamiento)
Declaración de la renta, de aquellos miembros de la unidad familiar que la hubiesen realizado. En caso de no haber realizado declaración de la renta y con la autorización firmada de la solicitud, se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente	Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, en caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

Acreditación la condición de la vivienda	
<u>Propiedad</u> : recibo impuesto municipal del último año tributado (IBI o basura) o documento acreditativo de propiedad o último recibo de hipoteca.	<u>Alquiler</u> de la vivienda: contrato y último recibo de alquiler.
Acreditación de situación de separación o divorcio, de cualquier miembro de la unidad familiar	
Sentencia y convenio regulador.	En caso de no existir sentencia de separación o divorcio: copia de denuncia o solicitud del trámite de separación (demanda judicial o solicitud de abogado de oficio).
En caso de familias con hijos reconocidos por ambos progenitores, sin haber mediado contrato matrimonial, se aportará:	
Convenio regulador	En caso de no percepción de la pensión alimenticia o compensatoria fijada en sentencia judicial; se ha de justificar este hecho documentalmente a través de la correspondiente denuncia/reclamación por incumplimiento
En caso de no existir convenio regulador y el otro progenitor no cumplir con su obligación de pensión alimenticia: copia de demanda judicial o de	En caso de no existir convenio regulador y el otro progenitor cumplir con su obligación de pensión alimenticia: cualquier documento que acredite este

solicitud de abogado de oficio.	hecho.
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA AYUDAS INDIVIDUALES DE DISCAPACIDAD	
Fotocopia de la certificación de discapacidad emitida por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO), en su caso, aportar el informe de la Unidad Médica de Valoración de Incapacidad (UMVI) del Instituto Nacional de la Seguridad Social (DGSS), junto con la copia de solicitud del certificado de discapacidad de la Dirección General de Servicios Sociales.	Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social del solicitante y beneficiario o documento análogo.
Uno presupuesto original (según tipología de la ayuda) debidamente firmados y sellados que justifiquen el costo de la acción a realizar.	
Ayudas Básicas de Rehabilitación	
Prescripción médica debidamente extendida por el facultativo correspondiente, del servicio canario de salud, que acredite la necesidad del tratamiento y su cobertura, por este organismo.	Programa de tratamiento que recibe expedido por el profesional competente en la materia, especificando la posible duración y frecuencia.
Un presupuesto de tratamiento	Para la estimulación precoz es preciso presentar libro de familia, certificado de nacimiento o cualquier otro documento que permita comprobar que el solicitante no supere la edad de cuatro años.
Ayudas Básicas de Asistencia Especializada	
Alojamientos temporales por respiro familiar: *Documento que acredite la temporalidad y coste del alojamiento.	
AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE DESPLAZAMIENTO: 1.- Adquisición o adaptación de vehículo: *Declaración responsable de destinar el vehículo objeto de la ayuda solicita al transporte personal y uso privado de la persona con discapacidad. *Fotocopia del permiso de conducir, por ambas caras	Recuperación profesional: *Acreditar la necesidad de la acción formativa o servicio especial de apoyo (matrícula universitaria, informe técnico del equipo multidisciplinar del centro educativo, u otros) *Un presupuesto

*Un presupuesto o copia de factura si corresponde al año en curso; en caso de que el coste sea superior a 600€, se precisará la presentación de dos presupuestos.	
Ayudas Complementarias	
Transporte, Residencia y Comedor: *Informe del centro en que recibe la ayuda de asistencia institucionalizada o de la entidad que presta la ayuda, indicado las condiciones y régimen en que se efectúan los servicios. Dicha documentación deberá complementarse con informe social en el caso de que el respectivo centro o entidad cuente con Trabajador Social. *Un presupuesto	

NOVENO.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas se concederán de conformidad con los criterios de valoración, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas, pudiendo la comisión proceder al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas, del importe global máximo destinado a las mismas.

Criterios de valoración:

- Rentas del beneficiario e ingresos de la unidad familiar.
- Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada con relación a la necesidad a cubrir y calidad de vida del beneficiario y su entorno familiar, así como a las ayudas concedidas.
- Grado de compromiso de aportación del solicitante con relación a su capacidad económica.
- No haberle sido concedida ayuda para el mismo concepto en las cinco últimas convocatorias, salvo las ayudas de rehabilitación, recuperación profesional y las complementarias (transporte, residencia y comedor), y en los casos que se aprecie la necesidad, y se justifique debidamente, por períodos más cortos.

Las cuantías máximas a conceder para cada tipo de ayuda será el siguiente:

TIPO DE AYUDA	CONCEPTO	I M P O R T E EUROS
1.- REHABILITACIÓN:		
3.1. ESTIMULACIÓN PRECOZ: PSICOMOTRICIDAD, TERAPIA DEL LENGUAJE Y FISIOTERAPIA. <i>* Ver modelo presupuesto Anexo I</i>	POR CADA TRATAMIENTO PARTICULAR	90,50 € mes
	POR CONJUNTO DE TRATAMIENTO	180,30 € mes
1.2. TRATAMIENTO DE: PSICOMOTRICIDAD, TERAPIA DEL LENGUAJE Y FISIOTERAPIA. <i>* Ver modelo presupuesto Anexo I</i>	POR CADA TRATAMIENTO PARTICULAR	90,15. € mes
	POR CONJUNTO DE TRATAMIENTOS ANTERIORES	180,30 € mes
2.- ASISTENCIA ESPECIALIZADA:		
2.1 ALOJAMIENTO TEMPORAL POR RESPIRO FAMILIAR		1.500,00 € Importe máximo anual

3.- MOVILIDAD:		
3.1 AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE DESPLAZAMIENTO: VEHICULOS A MOTOR Y SILLA DE RUEDAS ELECTRICA O CONVENCIONAL	ADQUISICIÓN VEHÍCULO	1.800,00€
	ADAPTACIÓN VEHÍCULO	600,00 €
4.- RECUPERACIÓN PROFESIONAL		200,00 € Importe máximo anual
5.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS		
5.1. TRANSPORTE	TRANSPORTE ORDINARIO	48,00€ mes
	TRANSPORTE ESPECIAL	150,00 € mes
5.2 RESIDENCIA		90,00 € mes
5.3 COMEDOR		70,00 € mes

DÉCIMO.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento, valorará individualmente cada una de las ayudas, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas teniendo en cuenta la disponibilidad

presupuestaria y las cuantías máximas establecidas en los Baremos y en atención a la propuesta emitida en el informe social, que deberá obrar en cada uno de los expedientes. En casos excepcionales, y por motivos o causas debidamente justificadas, que deberá acreditarse en el informe social, la Comisión podrá valorar/dispensar la falta o ausencia de algún requisito exigido a los beneficiarios para la concesión o acceso a las mismas.

Asimismo, cuando se detecte contradicción entre la documentación aportada y la valoración profesional con motivo de signos externos de riqueza, dejación en el cumplimiento de las obligaciones /compromisos vinculados a la ayuda económica solicitada u otros motivos que se deberán detallar en el informe social, la Comisión podrá interesar la aportación de nuevos documentos y/o valoraciones que diriman la citada contradicción a efectos de resolver la procedencia o no de la concesión de la ayuda.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de la presente Convocatoria.

Para la valoración y estudio de las ayudas la Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

- Titular de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- Jefe/a de Servicio.
- Responsable del Programa/Unidad, que tramita la ayuda.
- Jefe/a de Sección de Discapacidad
- Jefe/a de Negociado Coordinación Administrativa del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida; que actuará de secretario/a con voz y sin voto.

Asimismo, la Comisión podrá llamar a los/las Responsables de las Unidades, profesionales de trabajo social, o cualquier otra persona o entidad cuyo asesoramiento considere de interés para la valoración que efectúe.

La Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida resolverá las solicitudes de ayudas económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

El órgano competente podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de dato o aportación de algún documento.

El acto por el que se resuelva la concesión/denegación de las solicitudes presentadas en el plazo fijado en la presente Convocatoria, será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en el Servicio de Atención al Ciudadano, y en los Registros Auxiliares sitos en las Tenencias de Alcaldía de Taco, La Cuesta, Tejina y Valle de Guerra, así como en las dependencias de Servicios Sociales de Taco y La Cuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de la

notificación individual de la Resolución a aquellos solicitantes cuyas peticiones resulten denegadas a efectos de la presentación de los recursos procedentes.

DÉCIMOPRIMERO.- ABONO DE LAS AYUDAS

El pago, previa autorización del beneficiario o de su representante legal, se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud formulada, y se hará directamente al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente a la institución o centro que le presta el servicio al que se destina la ayuda.

En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado, el importe de la misma pasará a incrementar el crédito presupuestario previsto para atender estas ayudas.

DÉCILOSEGUNDO.-JUSTIFICACIÓN

1. En orden a la justificación de la ayuda percibida, los beneficiarios estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en **el plazo de TRES MESES** desde el abono, en atención al objeto de la ayuda, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto, según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2. No haber justificado una ayuda anterior, sin haber reintegrado su importe, será causa para denegar una petición posterior.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en las "Bases Reguladoras de Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida".

ANEXO I

Se facilita modelo de presupuesto de intervención profesional donde se recogen los tipos de ayudas, tal y como se indica en las bases, los tratamientos que no se ajusten a estos tipos de tratamientos no se podrán abonar.

ANEXO I

MODELO PRESUPUESTO DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL

DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO/A

Apellidos y Nombre:

DNI

DATOS DEL PROFESIONAL/GABINETE/ ASOCIACIÓN/ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO D/D^a

DNI/CIF

Domicilio profesional:

Número de teléfono:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que desde el día/mes/año: _____ se interviene con la persona beneficiaria,
impartiendo tratamiento/s de: _____

REHABILITACIÓN

Categoría/s profesional y Número Colegado/a:

Tipo Tratamiento/s	Coste por sesión	Coste Mensual	Coste Anual	Temporalidad del tratamiento (Nº meses)
Psicomotricidad				
Terapia del lenguaje				
Fisioterapia				

IMPORTE TOTAL DEL TRATAMIENTO/S DE REHABILITACIÓN	
---	--

RECUPERACIÓN PROFESIONAL

Categoría profesional y Número Colegiado/a:

Tipo Tratamiento	Coste por	Coste	Coste Anual	Temporalidad del tratamiento
------------------	-----------	-------	-------------	------------------------------

	sesión	Mensual		(Nº meses)
Recuperación Profesional				

AYUDAS COMPLEMENTARIAS

Tipo de ayuda	Coste Mensual	Coste Anual	Temporalidad de la ayuda (Nº meses)
Transporte			
Comedor			
Residencia			
IMPORTE TOTAL DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS			

En, a de de 2024.

Firma y sello del profesional/gabinete/entidad/asociación sin ánimo de lucro"

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.